REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

ESTUDIOS PREVIOS

DE : COORDINACIÓN FINANCIERA

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) fue creado por el artículo 3.° de la Ley 1966 de 2019, con el propósito de agilizar la transmisión y evaluación de la información financiera, acelerar el flujo de recursos y garantizar la transparencia en las transacciones entre los agentes del sector salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

El Decreto 228 de 2025 (27 de febrero de 2025) adicionó la Parte 12 al Libro 2 del Decreto 780 de 2016, reglamentando el SIIFA y definiendo sus módulos, campo de aplicación y responsabilidades de los agentes del sector salud.

La Resolución 1962 de 2025 (23 de septiembre de 2025) desarrolló la estructura del SIIFA, determinó la información a registrar en cada módulo, los manuales de usuario y funcionales, los plazos de reporte y el cronograma de implementación gradual por grupos de entidades responsables de pago.

La E.S.E es una entidad Prestadora de Servicios de Salud (PSS), conforme a lo anterior, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 3.2 de la Resolución 1962 de 2025, que comprenden:

- Verificar y aceptar o rechazar en el SIIFA la información de los acuerdos de voluntades registrados por las Entidades Responsables de Pago (ERP), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su registro.
- Transmitir al SIIFA las respuestas a devoluciones y glosas formuladas por las ERP, priorizando mecanismos de interoperabilidad, en un plazo máximo de 48 horas hábiles.
- Registrar la cuenta bancaria receptora en el módulo de seguimiento a pagos y verificar la información de giros reportada por los pagadores.
- Confirmar el Número Único de Radicación (NUR) reportado por el pagador en el módulo de Factura Electrónica de Venta (FEV) y Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).

Conforme al artículo 9. ° de la Resolución 1962 de 2025, la E.S.E. Hospital San Rafael (como PSS vinculado contractualmente con entidades del Grupo 1) se encuentra actualmente dentro del período de implementación de la Fase I (Funcionalidades Básicas), con los siguientes hitos:

Módulo	Etapa	Estado	Plazo operación
Registro de Contratación	Inicio de Operación	**En ejecución**	Dic. 2025
FEV – RIPS	Inicio de Operación	**En ejecución**	Feb. 2026
Seguimiento a Facturas	Inicio de Operación	**En ejecución**	Mar. 2026
Seguimiento a Pagos	Inicio de Operación	**En ejecución**	Abr. 2026

Fuente: Resolución 1962 de 2025, Art. 9. Cronograma Grupo 1.

La E.S.E. Hospital San Rafael, como Prestador de Servicios de Salud (PSS) inscrito en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, enfrenta la obligación legal e institucional de implementar el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) en los plazos establecidos por la

Resolución 1962 de 2025. Este sistema exige el cumplimiento de plazos normativos estrictos (5 días hábiles y 48 horas hábiles según el módulo) que demandan dedicación exclusiva, conocimiento técnico especializado y un seguimiento permanente de la plataforma.

La institución actualmente no cuenta con un profesional con dedicación exclusiva a la operación del SIIFA, lo que genera un riesgo operativo y jurídico significativo. El incumplimiento de los plazos de registro, verificación y respuesta en los módulos del sistema puede derivar en la aceptación tácita de contratos en condiciones desfavorables, en el reconocimiento de intereses moratorios y en sanciones administrativas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al artículo 15 de la Resolución 1962 de 2025.

A lo anterior se suma que la E.S.E. se encuentra en el período de implementación de la Fase I del SIIFA (con módulos de Registro de Contratación, FEV–RIPS, Seguimiento a Facturas y Seguimiento a Pagos ya en operación), y debe simultáneamente preparar el alistamiento para la incorporación del Grupo 2 de Entidades Responsables de Pago, previsto para el segundo semestre de 2026. Esta carga operativa acumulada hace indispensable la vinculación de un profesional especializado en auditoría de cuentas médicas y gestión de información en salud que garantice el cumplimiento normativo, proteja los recursos institucionales y fortalezca la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a los agentes del sistema.

El servicio a contratar comprende la gestión técnica, operativa y documental del proceso de implementación del SIIFA en la E.S.E. Hospital San Rafael, durante los tres (3) meses del contrato. El profesional actuará como enlace institucional con el Ministerio de Salud y Protección Social y con las Entidades Responsables de Pago para todos los asuntos relacionados con el SIIFA.

Se debe tener en cuenta que esta contratación es de suma importancia debido a unos plazos normativos críticos a tener en cuenta. El cumplimiento de los siguientes plazos es de obligatorio acatamiento para la E.S.E. como PSS, bajo pena de generar aceptación tácita de contratos, mora en glosas o sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al artículo 15 de la Resolución 1962 de 2025.

Plazo	Acción exigida al PSS	Norma
5 días hábiles	Aceptar o rechazar contratos registrados por la ERP en el módulo de contratación	Art. 8.1.1, Res. 1962/2025
5 días hábiles	Registrar aceptación/rechazo de nuevos contratos o modificaciones al acuerdo de voluntades	Art. 8.1.2, Res. 1962/2025
48 horas hábiles	Verificar en SIIFA las respuestas a devoluciones y glosas de la ERP	Art. 8.3, Res. 1962/2025
48 horas hábiles	Confirmar el Número Único de Radicación (NUR) reportado por el pagador en el módulo FEV-RIPS	Art. 8.2, Res. 1962/2025
5 días hábiles	Verificar información de pagos o giros registrados por el pagador en el módulo de seguimiento a pagos	Art. 8.4, Res. 1962/2025
15 días hábiles	Plazo de las ERP para registrar contratos vigentes al inicio de operación del módulo (referencia para el PSS en la verificación)	Art. 8.1.1, Res. 1962/2025

Conforme a lo anterior es importante contratar los servicios profesionales de un experto en auditoría

de cuentas médicas y gestión de información en salud, para liderar, ejecutar y documentar el proceso de implementación del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) en la E.S.E. Hospital San Rafael, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1966 de 2019, el Decreto 228 de 2025 y la Resolución 1962 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, durante un período de tres (3) meses comprendido entre el 1.° de junio y el 30 de agosto de 2026.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestar los servicios profesionales para liderar, ejecutar y documentar el proceso de implementación del Sistema integral de información financiera y asistencial (SIIFA) de la E.S.E. Hospital San Rafael De San Vicente Del Caguán.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de Servicios Profesionales

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

CODIGO	DENOMINACIÓN
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir será de seis millones de pesos ($6.000.000) m/cte.

Dicho valor se taso de conformidad con los con los valores históricos por los cuales la institución ha pagado por este servicio.

2.6. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán el rubro 2.1.2.02.02.008– HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.7. FORMA DE PAGO.

El presente contrato será pagado en dos (02) desembolsos, mes vencido, de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, el primero por la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) m/cte., el cual se pagará por producto, una vez el contratista ejecute y documente el proceso de implementación Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) a corte del mes de septiembre, y el segundo pago por el valor de tres millones de pesos ($3.000.000) m/cte.

Dicho pago se realizaran previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, contabilidad@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.8. DURACIÓN EL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, comprendidos desde el ocho (08) de septiembre del 2026, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996..."*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció *"**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al*

estatuto adoptado", y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL CONTRATANTE:

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4.1.3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
4.1.5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones especificas:

Mes	No.	Producto Entregable y Descripción Normativa	Plazo de Entrega	Valor ($ COP)
Septiembre	1	Informe de cierre Fase I (Grupo 1) y diagnóstico de alistamiento para Grupo 2 y Res. 948/2026: Verificación de operatividad del Grupo 1, diagnóstico técnico de CUCON, Factura sin RIPS, SIRAS y plan de alistamiento para Grupo 2.	1.ª Quincena de Septiembre	**$ 1.500.000 (25%)**
Septiembre	2	Registro y gestión de contratos del Grupo 2 (CUCON): Verificación, aceptación/rechazo de acuerdos de voluntades de las ERP del Grupo 2 en módulo de Contratación y generación/control del Código	Fin de Septiembre	**$ 1.500.000 (25%)**

		Único de Contrato (CUCON).		
Octubre	**3**	Verificación FEV-RIPS y módulo Factura sin RIPS (Grupo 2 - Res. 948/2026): Validación de la estructura del RIPS, confirmación del CUV y NUR dentro de 48h hábiles, y control del plazo máximo de radicación de 22 días hábiles.	Mediados de Octubre	**$ 1.500.000 (25%)**
Octubre	**4**	Informe de seguimiento a facturas, glosas y devoluciones (Grupos 1 y 2): Monitoreo del módulo de Seguimiento a Facturas, verificación de respuestas dentro de 48h hábiles y reporte consolidado para el Comité de Cuentas Médicas.	Fin de Octubre	**$ 1.500.000 (25%)**

Obligaciones generales.

1. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
2. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
3. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
5. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
6. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para seleccionar al contratista el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- Formación Profesional y posgrado en auditoria de las organizaciones de salud.
- Experiencia profesional: cinco (05) años de experiencia en auditoria de entidades de salud.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024"expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente,

CRISTIAN DIAZ GAVIRIA
COORDINADOR FINANCIERO.